



En las Villas de Soriano y Salas Comitoriales de ella, hoy dia veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y siete, se juraron los S. de que se componen este Ayuntamiento, a saber: El Sr. D. Gonzalo de Canovas Canovas Regidor de primer voto y Regente de la O. Jurisdiccion ordinaria, D. Andrey Vicente Crego, D. Miguel Martin Maxar, D. Frasco Martin Mel, D. Jose Catrino Guerao, D. Damian Martin Hezuz, y D. Juan Andres Puerto Regidores: D. Blas Romero Lopez, y D. Miguel Martin Maxar Diputados del Comun; y D. Gines Lopez Navarero Procurador q. aseo firman cada qual con lo que acostumbra, para tratar los asuntos interesantes al bien de ambas M. M. y de este off. y asi reunidos en forma de Consejo = se presento y leyó un Real Titulo de Alcald Mayor de esta Villa, suscripto en Palacio a veinte y siete de Junio anterior, librado por S. M. (que Dios guie) a favor del Sr. Doctor D. Jose Luis de Ariza Abogado de los Reales Consejos, para que exercia la O. Jurisdiccion por tiempo de seis años, que han de principiar a contarse desde este dia, y a mal por el que nose proveyere por S. M. en cuyo Real despacho se enuncian las correspondientes tomas de la ley, y la de estar satisfecho el Dio. de la media annata; previniendome en él, que en el preciso termino de treinta dias contados desde suscripta se presentase en este Ayuntamiento, y q. habiendo hecho el juramento acostumbrado El referido Sr. Doctor, en manoj del

A un Jefe de la Villa de Soriano  
A un Jefe de la Villa de Salas

